



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS DE DOÑA NATALIA ANDREA RODRIGUEZ  
ACEVEDO.**

DECRETO N°  
CHILLAN VIEJO

184  
18 ENE 2017

**VISTOS**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO**

El memorándum N° 538 de fecha 28/12/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario(S) quien solicita elaboración de contratos

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Natalia Andrea Rodríguez Acevedo C.I. N° [REDACTED] como se indica.

En Chillán Viejo, a 06 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], fecha de nacimiento 08.12.1984, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Asistente Social, domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo, [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Asistente Social**, de acuerdo al Aprueba proroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD- Chillán Viejo" Decreto Alcaldicio N° 5607 de fecha 30 de Septiembre año 2015.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Atención de niños/as y adolescentes y sus familias derivados por presunta vulneración de derechos.
- Realización de visitas domiciliarias para evaluación diagnóstica de casos.
- Elaboración de planes de intervención individual.
- Apoyo en la ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención.

Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Municipalidad pagará a Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo** la suma de \$880.000.-, mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.



**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, no tendrá la calidad defuncionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa

Establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**Quinto:** El presente contrato se iniciará el 03 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2017.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Decimo:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático y capacitaciones que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. Don (ña) **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, tendrá derecho a **15** días equivalentes a feriado legal y a **6** días de Permiso Administrativo y al de licencias medicas por enfermedad común y por descanso pre y post natal, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.



**Undécimo:** todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo tercero: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140569 "Administración de Fondos"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/DPM/HHH/OES/PMV/MVH/YGC

**DISTRIBUCION**

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 06 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], fecha de nacimiento 08.12.1984, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Asistente Social, domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo, Sitio [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Asistente Social**, de acuerdo al Aprueba prorrogada de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD- Chillán Viejo" Decreto Alcaldicio N° 5607 de fecha 30 de Septiembre año 2015.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Atención de niños/as y adolescentes y sus familias derivados por presunta vulneración de derechos.
- Realización de visitas domiciliarias para evaluación diagnóstica de casos.
- Elaboración de planes de intervención individual.
- Apoyo en la ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención.

Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Municipalidad pagará a Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo** la suma de \$880.000.-, mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa

Establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



**Quinto:** El presente contrato se iniciará el 03 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2017.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Decimo:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático y capacitaciones que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. Don (ña) **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, tendrá derecho a **15** días equivalentes a feriado legal y a **6** días de Permiso Administrativo y al de licencias medicas por enfermedad común y por descanso pre y post natal, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**Undécimo:** todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**Duodécimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**Décimo tercero:** El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios

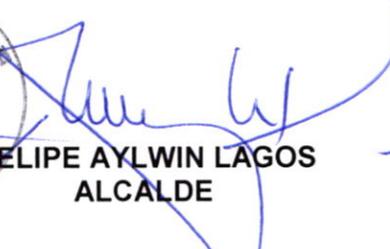
En señal de aprobación para constancia firman:

  
**NATALIA RODRIGUEZ ACEVEDO**  
C.I N° [REDACTED]



  
**PATRICIA AGUYO BUSTOS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**  
**MINISTRO DE FE**



  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/DPM/PAB/QES/PMV/MVH/YGC  
DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado